



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1012 fccar.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

C E P C I O N	- 9 DIC. 2010	
	34117	
	Registro General	Hora

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI- 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 13/1999 y Ley 11/2003, contra los que resulten ser organizadores de la denominada FICCAR 2010 (FICCAR: Autovía N.IV. km 523. Salida el Socorro. CARMONA (Sevilla) y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

- Que los denunciados organizaron y celebraron, los pasados días 25 a 28 de noviembre de 2010, sendas "Jinetadas de Borregos" (espectáculo de rodeo infantil sobre borregos) y un "rodeo americano". Se adjuntan carteles anunciadores.
- Que los citados espectáculos, que no están catalogado por el Decreto 78/2002 y se desarrollaron en establecimiento de aforo superior a las 700 personas, carecían de la preceptiva autorización de la Administración autonómica a que hacen referencia los arts. 5.7 y 5.9 de la Ley 13/1999.
- Que los citados espectáculos suponen el empleo de animales en una actividad en la que son objeto de tratamientos antinaturales, daños y malos tratos, lo cual es una infracción tipificada como de muy grave por el art. 38.e de la Ley 11/2003.
- Que esta Asociación ofrece certificación veterinaria sobre las consideraciones de maltratos a que fueron sometidos los animales, para el caso que fuera requerida por esa Administración.

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal, habiéndosenos concedido el carácter de parte interesada por esta Consejería en innumerables expedientes (por todas y con carácter expreso: Resolución de esta Consejería de fecha 22/3/2000). De la misma manera, los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

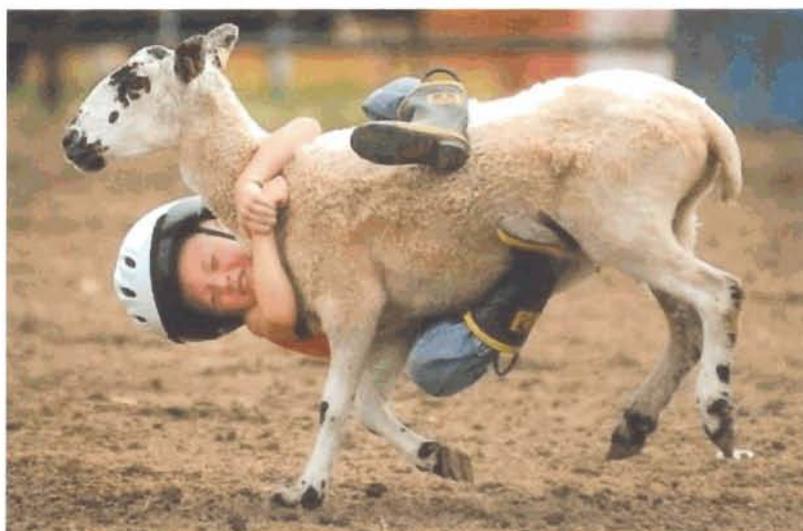
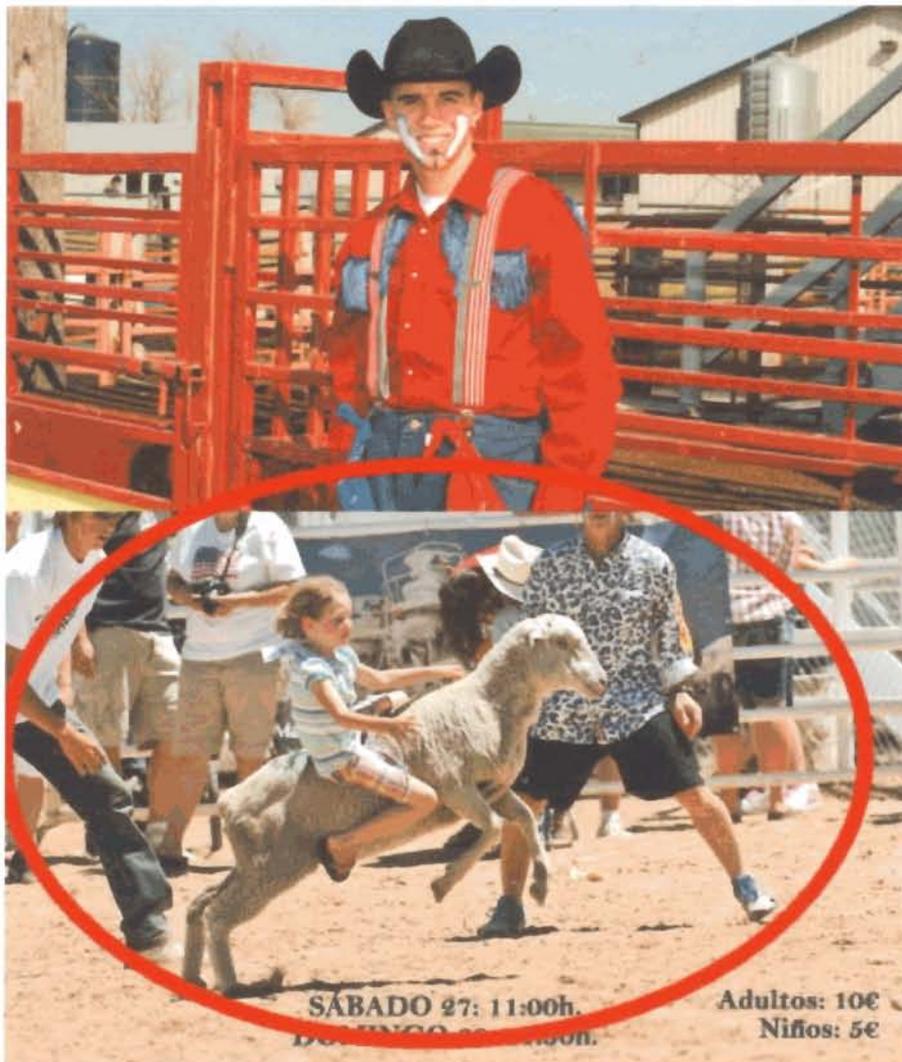
Justicia pedida en Sevilla A 9 de diciembre de 2010

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN. Servicio de Juegos y espectáculos Públicos.

PAYASOS DE RODEO Y JINETADA DE BORREGOS



GRAN RODEO AMERICANO

F C C A R



JUEVES 25 Y VIERNES 26: 18:00h. 8€

SÁBADO 27: 13:00h. 12€

DOMINGO 28: 16:30h. 12€

D. Jorge Galiano Mendoza, veterinario colegiado en Sevilla con el nº 1053, a los efectos oportunos **digo**:

-Que después de conocer el desarrollo de los espectáculos denominados "Jinetadas de borregos" (monta de borregos por niños) y "Rodeo americano", por mis conocimientos y experiencias profesionales y tanto desde el punto de vista clínico como en el desarrollo de mi trabajo como miembro del *Consejo Andaluz de Animales de Experimentación* con la expresa misión de velar por el bienestar de los animales

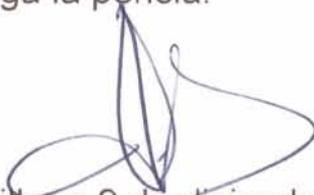
Manifiesto:

Que no me cabe duda alguna que el trato dado a borregos y reses en los citados espectáculos constituye un manifiesto acto de maltrato animal, puesto que de forma natural esos animales jamás mostrarían tal comportamiento de no encontrarse en una situación tan altamente estresante y antinatural para ellos.

Que indudablemente, en su intento de desmontar a los jinetes, es muy probable que se produzcan lesiones físicas de variada índole.

Que entiendo que tales espectáculos son incompatibles con la prohibición a que hace referencia el artículo 4.o. de la Ley 11/2003 de protección a los animales que prohíbe el empleo de animales "*en exhibiciones y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor o ser objeto de tratamientos antinaturales*"

El presente informe lo emito bajo mi leal saber y entender, a petición de ASANDA, independientemente de si lo por mi manifestado puede beneficiar o perjudicar los intereses perseguidos por la asociación que me encarga la pericia.



En Sevilla, a 9 de diciembre de 2010

Expte. nº SE/0007/11

**ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA
LA DEFENSA DE LOS ANIMALES**

APARTADO DE CORREOS Nº 4365

41080 -SEVILLA



Fecha: 19/01/2011

N/Ref.: RES-SA(PAG) Secretaría General

S/Ref.:

Asunto: Petición de Informe- Expediente Sancionador nº SE/0007/11

Con fecha de 23 de diciembre de 2010 ha tenido entrada en el Registro General, denuncia por la presunta infracción administrativa en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), de la que podría ser responsable GRUPO HISPALENSE AGRÍCOLA, S.L., con C.I.F. número B41697897, por los siguientes hechos: Se recibe denuncia de D. Luis Gilpérez Fraile, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal contra los organizadores de la denominada FICCAR 2010 sobre la base de los siguientes hechos:

- Los denunciados organizaron y celebraron los pasados días 25 a 28 de noviembre de 2010 sendas "Jinetadas de borregos" (espectáculo de rodeo infantil sobre borregos) y un "rodeo americano". Se adjuntan carteles anunciadores..

- Que los citados espectáculos, que no están catalogados por el Decreto 78/2002 y se desarrollaron en establecimiento de aforo superior a 700 personas, carecían de la preceptiva autorización de la Administración autonómica a que hace referencia la Ley 13/1999.

- Los citados espectáculos suponen el empleo de animales en una actividad en la que son objeto de tratamientos antinaturales, daños y malos tratos, lo cual es una infracción tipificada como muy grave por el art. 38.e de la Ley 11/2003.

- Esta Asociación ofrece certificación veterinaria sobre las consideraciones de maltratos a que fueron sometidos los animales, para el caso de ser requeridas por la Administración

Se solicita aporten certificación veterinaria sobre las consideraciones de maltratos a que fueron sometidos los animales, tal y como ofrecen en su denuncia.

Se adjunta denuncia efectuada por esa Asociación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., se comunica que el plazo para la evacuación del informe es de diez días.





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1910 (act) of doc 11051.doc

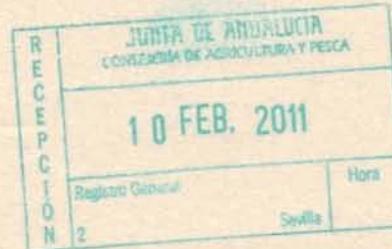
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que respondiendo a la solicitud cuya copia se acompaña para mayor claridad, adjuntamos peritación veterinaria con consideraciones sobre los maltratos a los animales en los espectáculos denunciados.

En Sevilla a 9 de febrero de 2011

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN SEVILLA

Expte. nº SE/0007/11

<p>Fecha: 21/02/2011</p> <p>N. Ref.: RES-SA(PAG)</p> <p>Exp.: SE/0007/11</p> <p>S. Ref.:</p> <p>Asunto: Rdo. comunicación.</p>	<p>Luis Gilperez Fraile APARTADO DE CORREOS 4365 41080 - SEVILLA (SEVILLA)</p>
---	--

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca
	25 FEB. 2011
	Registro General <i>504/2835</i> DELEGACIÓN PROVINCIAL Sevilla

Por la presente se le informa que con fecha 21 de febrero de 2011 se ha procedido por parte de la persona titular de esta Delegación Provincial a dictar Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador contra GRUPO HISPALENSE AGRÍCOLA, S.L., con C.I.F. número B41697897 por presunta infracción en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal).

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Fernando Rodríguez Reyes



Expte. nº SE/0007/11

<p>Fecha: 01/02/2011</p> <p>N. Ref.: RES-SA(PAG)</p> <p>Exp.: SE/0007/11</p> <p>S. Ref.:</p> <p>Asunto: Rdo. comunicación.</p>	<p>Luis Gilperez Fraile APARTADO DE CORREOS 4365 41080 - SEVILLA (SEVILLA)</p>
---	--



Por la presente se le informa que con fecha 01 de JULIO de 2011 se ha procedido por parte de la persona titular de esta Delegación Provincial a dictar Resolución de Procedimiento Sancionador contra GRUPO HISPALENSE AGRÍCOLA, S.L., con C.I.F. número B41697897 por presunta infracción en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), de la cual se adjunta copia.

EL SECRETARIO GENERAL.
[Handwritten Signature]
Fdo. Fernando Rodríguez Reyes

SANCION 501 €

(Consej. Gobernación no sanciona)



Expte. nº SE/0007/11

N/Ref.: RES-SA(PAG)

RESOLUCIÓN DE 1 de Julio de 2011

Visto el procedimiento administrativo sancionador con número de expediente **SE/0007/11**, incoado a **GRUPO HISPALENSE AGRÍCOLA, S.L., con C.I.F. número B41697897**, por presunta infracción en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal), del conjunto de actuaciones practicadas resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se recibe denuncia de D. Luis Gilpérez Fraile, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal contra los organizadores de la denominada FICCAR 2010 sobre la base de los siguientes hechos:

- Los denunciados organizaron y celebraron los pasados días 25 a 28 de noviembre de 2010 sendas "Jinetadas de borregos" (espectáculo de rodeo infantil sobre borregos) y un "rodeo americano". Se adjuntan carteles anunciadores..

- Que los citados espectáculos, que no están catalogados por el Decreto 78/2002 y se desarrollaron en establecimiento de aforo superior a 700 personas, carecían de la preceptiva autorización de la Administración autonómica a que hace referencia la Ley 13/1999.

- Los citados espectáculos suponen el empleo de animales en una actividad en la que son objeto de tratamientos antinaturales, daños y malos tratos, lo cual es una infracción tipificada como muy grave por el art. 38.e de la Ley 11/2003.

- Esta Asociación ofrece certificación veterinaria sobre las consideraciones de maltratos a que fueron sometidos los animales, para el caso de ser requeridas por la Administración

Se aporta informe de veterinario colegiado que dice:

El trato dado a los borregos y reses en los espectáculos constituye un manifiesto acta de maltrato animal, puesto que de forma natural esos animales jamás mostrarían tal comportamiento de no encontrarse en una situación tan altamente estresante y antinatural para ellos.

En su intento de desmontar a los jinetes, es muy probable que se produzcan lesiones físicas de variada índole.

Estos espectáculos son incompatibles con la prohibición de empleo de animales en exhibiciones y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor o ser objeto de tratamientos antinaturales como marca el art. 4.o. de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

2º.- Medidas cautelares: No se ha adoptado ninguna Medida Cautelar.

3º.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 21 de febrero de 2011 se dictó Acuerdo de Iniciación del presente procedimiento sancionador.

Contra dicho acuerdo fue presentado escrito de alegaciones, que por motivos de brevedad se dan por reproducidas.



- Infracción grave tipificada en el artículo 39 a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, por 'El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes. '.

Las infracciones se sancionarán de la siguiente manera:

- Las infracciones graves con multa de entre 501 y 2000 euros, según el artículo 41.1 b) de Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

En el presente caso procede imponer multa por importe de 501 euros (QUINIENTOS UN EUROS).

TERCERO.- De las mencionadas infracciones se considera responsable a GRUPO HISPALENSE AGRÍCOLA, S.L., con C.I.F. número B41697897, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1 Ley 30/1992 sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

VISTA la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás preceptos concordantes de general y especial aplicación

RESUELVO

Imponer a GRUPO HISPALENSE AGRÍCOLA, S.L., con C.I.F. número B41697897 una sanción de multa de **501,00 euros (QUINIENTOS UN EUROS)** como consecuencia de la comisión de la infracción.

Notifíquese la presente Resolución a la persona interesada en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

